

**INSTRUCCIONES GENERALES**

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

**INSTRUCCIONES PARTICULARES**

Según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior de 30 de enero de 2009, el régimen de las actuaciones de publicidad exterior efímeras será el siguiente:

- a) Si la actuación publicitaria se realiza en suelo de titularidad privada y uso público debido a su incidencia y repercusión en el entorno urbano queda sujeta a autorización de actuación de publicidad exterior al concurrir razones de interés general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- b) Si la actuación publicitaria se realiza en suelo de titularidad y uso privado:
  - Si requiere la utilización de estructuras o soportes que por sus características técnicas y de seguridad precisen de la redacción de un proyecto técnico, será necesaria la obtención previa de la autorización de actuación de publicidad exterior, debiendo cumplirse las condiciones técnicas exigidas para las licencias urbanísticas.
  - Si la citada actuación requiere la utilización de estructuras o soportes que no precisan la presentación de un proyecto técnico será necesario suscribir una declaración responsable.
  - Si la actuación publicitaria referida requiere exclusivamente la utilización de medios personales, será necesario presentar una comunicación previa.

Tanto la declaración responsable como la comunicación previa de dichas actuaciones de publicidad exterior deberán presentarse en impresos normalizados con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para su realización, para que pueda comprobarse la compatibilidad de dichas actuaciones con la protección, el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje urbano y de la imagen de la ciudad de Madrid, así como su concurrencia con otras actividades previstas en el emplazamiento.